

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2016-00851-00, del memorial que contiene solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de agosto de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006- 2016-00851 -00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOPERATIVA -COOCRESUCRE
DEMANDADO/ MARTHA ISABEL PATERNINA JIMÉNEZ Y RAFAEL ANTONIO ANDRADE PACHECO

Sincelejo, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita ampliación del límite de embargo decretado en auto de fecha 01 de septiembre de 2016, que fue fijado en la suma de \$7.466.383, bajo el argumento de que las liquidaciones de crédito aprobadas en el presente asunto superan la suma de \$17.897.288.

Visto el expediente contentivo del presente proceso se advierte que en efecto el limite del embargo decretado, es inferior a la liquidación de crédito que fuese aprobada dentro del presente proceso.

Por tanto, se hace necesario ampliar dicho límite, conforme fuese solicitado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E

Ampliar el límite del embargo decretado dentro del presente proceso, mediante auto 01 de septiembre de 2016, el cual quedará en \$ 17.897.288.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez